

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1998-Año de los Municipios

CALETA OLIVIA, 21 AGO. 1998

VISTO:

El expediente N° 00354-UASJ-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la solicitud de prórroga de la licencia por estudios avanzados otorgada a la Licenciada Clara Olmedo;

Que por Resolución de Consejo Superior N°181-CS-96, se concedió a la Licenciada Clara Olmedo licencia sin goce de haberes en el cargo de asistente de docencia exclusivo, a partir del 5 de diciembre de 1996 y por el término de dos años;

Que por la misma resolución se le concedió una beca de capacitación por la suma de \$1494,38 mensuales y por término de dos años a partir del 5 de diciembre de 1996;

Que a fojas 26 del expediente la Licenciada Clara Olmedo manifiesta que cuenta con la oportunidad para realizar un doctorado dentro del Programa PhD de la Binghamton University, lo que requiere una extensión de su licencia y beca por el plazo de dos semestres;

Que en consecuencia la docente solicita prórroga de su licencia y beca a efectos de realizar su Doctorado;

Que dicha solicitud cuenta con el aval del Consejo de Unidad de la Unidad Académica San Julián mediante Acuerdo N° 032/98;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación se manifiesta en su despacho en forma favorable;

Que la presente medida se encuadra en la Resolución N°50/91 del Consejo Superior Provisionario de la Universidad Federal de la Patagonia Austral;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

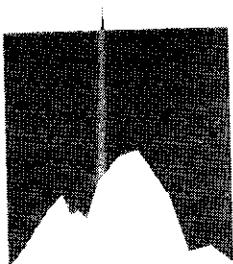
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: PRORROGAR la licencia por estudios avanzados otorgada por Resolución N° 181-CS-96 a la Licenciada Clara Olmedo, a partir del 5 de diciembre de 1998 y por el término de un año.

ARTICULO 2º: CONCEDER a la Licenciada Clara Olmedo una beca de capacitación por la suma de \$ 1494,38 mensuales por el término de un año, a partir del 5 de diciembre de 1998.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que el pago de la beca que se concede en el artículo 2º de la presente estará sujeto a la suscripción del beneficiario y fiadores del acuerdo que como Anexo único que forma parte de la presente.

ARTICULO 4º: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a: la FINALIDAD 3- Cultura y Educación- FUNCION 4- Educación Superior Universitaria- PROGRAMA: Educación Universitaria- ORGANISMO: Universidad Nacional de la Patagonia Austral- INCISO 5- Transferencias- PARTIDA PRINCIPAL 1-Transferencias del sector privado para financiar gastos corrientes- PARTIDA PARCIAL 3- Becas del presupuesto de gastos Ejercicio 1998.



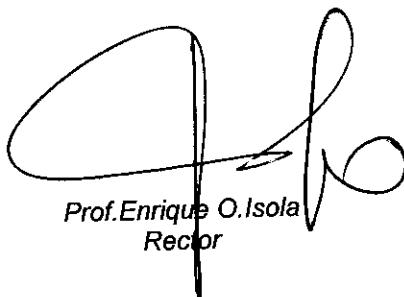
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1998-Año de los Municipios

**ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, notifíquese
al interesado, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.**

Javier A. Stoessel
Ab. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior



Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro

108

ES COPIA